

GUÍA ACADÉMICA

Para los delegados del Consejo de Derechos
Humanos

**Spain International Model United Nations
SIMUN Madrid 2013**



Antecedentes - ¿Qué es el Consejo de Derechos Humanos?

El Consejo de Derechos Humanos es el principal órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de los derechos humanos. Fue instituido por la Asamblea General en su resolución 60/251, que sustituye a la Comisión de Derechos Humanos en todos sus anteriores mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) cumple la función de secretaría del Consejo de Derechos Humanos, al igual que cumplió con la Comisión de Derechos Humanos.

El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental, integrado por 47 miembros, con sede en Ginebra. Se reúne cada año por 10 semanas como mínimo, repartidas en tres periodos de sesiones, pudiendo celebrar también reuniones extraordinarias. Mientras la Comisión era un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social (ECOSOC), el Consejo de Derechos Humanos es un órgano subsidiario de la Asamblea General. Entre sus funciones, cabe citar que se ocupa de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, así como de promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

El 18 de junio de 2007, un año después de la primera reunión, el Consejo de Derechos Humanos acordó un conjunto de procedimientos, mecanismos y estructuras que sientan la base de su futura labor. Este conjunto, aprobado por resolución 5/1, incluye el orden del día del Consejo, el programa de trabajo y las normas de procedimiento, así como las enmiendas al sistema de expertos y al procedimiento de denuncias heredado de la Comisión. Asimismo, la resolución 5/1 establece las modalidades del mecanismo de examen periódico universal del Consejo y un procedimiento para el examen, racionalización y perfeccionamiento de todos los mandatos relativos a los procedimientos especiales.

Cuestiones sobre las Minorías

El Foro sobre Cuestiones de las Minorías sustituyó al Grupo de Trabajo sobre Minorías de la antigua Subcomisión. Sirve de plataforma para fomentar el diálogo y la cooperación sobre cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, pues:

- Aporta contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías, así como
- Individualiza y analiza las mejores prácticas, los retos, las oportunidades e iniciativas a fin de lograr una mejor aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

El Foro se reúne una vez al año en Ginebra durante dos días laborables que se dedican a debates temáticos, y se espera que contribuya a los esfuerzos que despliega la Alta Comisionada para aumentar la cooperación entre los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluso a nivel regional.

El presidente del Foro, que designa el Presidente del Consejo de Derechos Humanos cada año sobre la base de la rotación geográfica, se encarga de preparar el resumen de las deliberaciones del Foro, mientras que el Experto independiente sobre cuestiones de las minorías orienta la labor del Foro y prepara sus reuniones anuales. Asimismo, se invita a que este Experto independiente incluya en su informe recomendaciones temáticas del Foro y recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para su examen por el Consejo de Derechos Humanos.

En el Foro sobre Cuestiones de las Minorías pueden participar, además de los Estados pertenecientes al Consejo de Derechos Humanos, las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC y otras ONG cuyos cometidos y funciones sean afines a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, pueden participar otros actores de la sociedad civil, incluidos los representantes de instituciones académicas y los expertos en cuestiones de las minorías.

¿Qué son los derechos humanos de las minorías étnicas?

Los derechos humanos son universales, civiles, políticos, sociales y culturales que pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a los miembros de las minorías. Los miembros de las minorías étnicas deben gozar de la realización de todos los derechos

humanos y libertades fundamentales en términos iguales junto con los otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. Las minorías étnicas, ambas los individuos pertenecientes a las minorías étnicas y las minorías étnicas como grupos también gozan de ciertos derechos humanos específicamente ligados a su estatus étnico, incluyendo su derecho a mantener y disfrutar de su cultura, religión e idioma libres de discriminación.

Los derechos humanos en cuestión:

Los derechos humanos de las minorías étnicas se encuentran explícitamente ubicados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, La Convención de los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos de las Personas pertenecientes a las Minorías Nacionales, étnicas, religiosas o idiomáticas y otras ampliamente adheridas a los tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos. Estas incluyen los siguientes derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados:

- El derecho de las minorías étnicas a la no-discriminación, exclusión restricción o preferencia basada en raza, color, origen nacional o étnico, idioma, religión, nacimiento u otro status, el cual tenga el propósito o efectos de deteriorar el pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- El derecho de todas las minorías étnicas a la NO -discriminación de todas las áreas y niveles de educación, empleo, acceso al cuidado de la salud, vivienda y servicios sociales.
- El derecho de cada miembro de las minorías étnicas a un reconocimiento equitativo como personas ante la Ley, igualdad ante la Corte e igual protección de la ley.
- El derecho de todos los miembros de las minorías étnicas a participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, política, social, económica y pública.
- El derecho de cada miembro de las minorías étnicas a la libertad de asociación.
- El derecho de cada miembro de las minorías étnicas de existir.
- El derecho de cada miembro de las minorías étnicas a estar libres de genocidio y "limpieza étnica".
- El derecho de cada miembro de las minorías étnicas para el goce y desarrollo de su propia cultura e idioma.
- El derecho de cada miembro de las minorías étnicas para establecer y mantener sus propias escuelas y otros procesos de capacitación y establecimiento de

instituciones educativas para enseñar y recibir capacitación en sus propios idiomas maternos.

- El derecho de cada miembro de las minorías étnicas a participar en la toma de decisiones y políticas concernientes a su grupo y comunidad, en el ámbito local, nacional e internacional.
- El derecho de cada miembro de las minorías étnicas a la autonomía en asuntos internos de grupo, incluyendo las áreas de cultura y religión

Obligaciones que tienen los Gobiernos para asegurar los Derechos Humanos de las Minorías Étnicas

¿Cuáles son las provisiones de la ley de derechos humanos para garantizar el Derecho Humano a las minorías étnicas?

- Declaración Universal de Derechos Humanos Art. 1, 2, 7 y 23
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Art. 2, 14, 24, 26 y 27
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 2, 14, 24, 26 y 27
- Convención para la Prevención y Castigo de Crimen de Genocidio, Art. 1 y 2
- Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial, Art. 2, 5 y 6
- Convención de los Derechos del Niño, Art. 2, 17, 28, 29 y 30
- Convención contra la Discriminación de la Educación, Art. 3 y 5
- Convención de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (No. 169), Arts, 2, 3, 6 y 7

¿Cuáles son los compromisos que han adquirido los gobiernos para asegurar los derechos humanos a las minorías étnicas?

- Declaración de los derechos de las personas pertenecientes a Minorías Nacionales, Étnicas, Religiosas y de Idioma, Art. 1, 2, 3 y 4
- La Declaración sobre la eliminación de todas formas de Discriminación e Intolerancia basada en Religión o Creencia, Art. 2 y 4
- Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena, Parte I párrafo 15, 19 y 28; Part. II párrafo 26 y 27
- Declaración de Copenhague, Compromiso 4
- Declaración de Beijing, Párrafo 32
- Plataforma de Acción de Beijing, párrafo 131 y 132
- Declaración de Estambul, párrafo 7
- Agenda de Hábitat, párrafo 27 y 40
- Resoluciones de las Naciones Unidas sobre la Cuestión

El Consejo de Derechos Humanos en esta sesión insta a las Delegaciones participantes:

- Revisar la problemática en cada uno de los Estados sobre casos de violación del derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
- Comprobar el efectivo compromiso adquirido por los Estados de las Resoluciones previas de este Consejo, del Consejo Económico y Social, y de la Asamblea General.
- Concebir nuevas propuestas para solucionar o evitar la violación del Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
- Reunirse en las fechas programadas para la discusión y formulación de un posible Proyecto de Resolución.

Países Participantes

- | | |
|-------------------|-----------------|
| 1. Alemania | 16. Malí |
| 2. Argentina | 17. Marruecos |
| 3. Armenia | 18. México |
| 4. Azerbaiyán | 19. Pakistán |
| 5. China | 20. Palestina |
| 6. Colombia | 21. Reino Unido |
| 7. Egipto | 22. Rumania |
| 8. España | 23. Rusia |
| 9. Estados Unidos | 24. Rwanda |
| 10. Filipinas | 25. Sudáfrica |
| 11. Francia | 26. Sudán |
| 12. India | 27. Turquía |
| 13. Irán | 28. Ucrania |
| 14. Israel | 29. Venezuela |
| 15. Japón | 30. Vietnam |